



DECRETO Nº 0657/26

San Martín de los Andes, 04 MAR 2026

VISTO:

El Expediente 05000-302/2016; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a los convenios de uso de Instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" con el Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Que se firmo en el mes de febrero del corriente un nuevo Convenio entre las partes antes mencionadas.

Que el objeto del presente convenio es proveer dos espacios aptos para el dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria Nº 313.

Que resulta de suma necesidad contar con dos aulas y dos espacios destinados al dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria Nº 313 de la localidad de San Martín de los Andes, durante el ciclo lectivo 2026, atento al alta demanda educativa.

Que la Sede Vecinal "Las Rosas" y el Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" (CDI) de la localidad de San Martín de los Andes, cuenta con espacios que cumplen con las necesidades edilicias acordes para que se desarrollen las actividades pedagógicas del Nivel Primario.

Que aunando esfuerzos en pos de garantizar el derecho a la educación, las partes acuerdan el uso transitorio de los inmuebles citados precedentemente, como espacios que utilizará la escuela para realizar sus actividades pedagógicas y administrativas.

Que la Municipalidad cede en préstamo de uso gratuito a el Consejo dos aulas del CDI Pichi Rayen, sito en Calle Los Chapeles y Los Cerezos de la localidad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes en horario de 08 a 12 hs, de 14:00 a 17:00 hs y dos espacios de la Sede Vecinal "Las Rosas" sito en calle Santa Fe Nº 777 de la localidad de San Martín de los Andes de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs.

Que el presente convenio tendrá vigencia desde que sea suscripto por las partes y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026.

Que a los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representante por el Consejo al equipo directivo de la Escuela Primaria Nº 313.

Que el Consejo se compromete a contar con cobertura de seguros personales para estudiantes y profesores en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

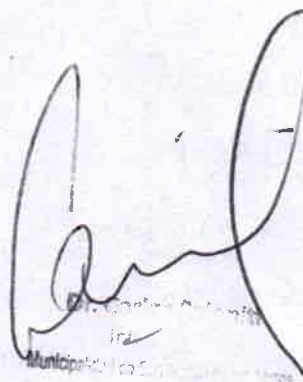


ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Carlos A. Martínez
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO DE USO
ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.-**

En la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los días del mes de febrero del año 2026, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, Prof. Glenda Judith Temi, DNI N° 23.494.379, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente, Sr. Carlos Javier Dario Salomiti, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, por la otra, y en conjunto "LAS PARTES":

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma necesidad contar con dos aulas y dos espacios destinados al dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria N° 313 de la localidad de San Martín de los Andes, durante el ciclo lectivo 2026, atento la alta demanda educativa;

Que es necesario contar con espacios que puedan brindar el dictado de clases a la matrícula de la Escuela Primaria N° 313, a fin de que el estudiantado no vea perjudicada su trayectoria educativa;

Que la Sede Vecinal "Las Rosas" y el Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayen" (CDI) de la localidad de San Martín de los Andes, cuenta con espacios que cumplen con las necesidades edilicias acordadas para que se desarrollen las actividades pedagógicas del Nivel Primario;

Que aunando esfuerzos en pos de garantizar el derecho a la educación, las partes acuerdan el uso transitorio de los inmuebles citados precedentemente, como espacios que utilizará la escuela para realizar sus actividades pedagógicas y administrativas;

Que la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Ministerio de Educación elaboró el correspondiente Informe Técnico mediante el cual se determinó que el espacio aludido está en buen estado de conservación, no presenta mayor inconveniente para el uso a fin, y se cumplen las condiciones exigidas por la normativa vigente - Art. 5. Inc. K) Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19587/72;

Que la Ley 2945 establece, en sus Artículos 8° y 13°, que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma;

Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que el uso de los inmuebles seleccionados cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Primaria;

Que a tal fin las partes convienen en celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente acuerdo tiene como finalidad proveer dos espacios aptos para el dictado de clases para estudiantes de la Escuela Primaria N° 313.

SEGUNDA: OBJETO. La MUNICIPALIDAD cede en préstamo de uso gratuito a EL CONSEJO:

- dos aulas del CDI Pichi Rayen, sito en calles Los Chapeles y Los Cerezos de la localidad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12hs. y

de 14 a 17hs., para el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula primera.-

- Dos espacios de la Sede Vecinal "Las Rosas" sito en calle Santa Fe N° 777 de la localidad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes en horario de 8 a 12hs. y de 14 a 17hs., para el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula primera.-

TERCERA: El CONSEJO sólo podrá destinar las instalaciones para el dictado de clases y normal funcionamiento de la Escuela Primaria N° 313, quedando prohibido el cambio del objeto de uso como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.

EL CONSEJO asumirá la responsabilidad del pago de servicios de luz, agua y gas que se devengue en los inmuebles por el uso durante el plazo convenido.-

CUARTA: PLAZOS. El presente convenio tendrá vigencia desde que sea suscrito por las partes y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026.-

QUINTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. EL CONSEJO, mediante la Escuela Primaria N° 313, se compromete a mantener los espacios suministrados en buen estado de uso, limpieza y conservación. Todo gasto de limpieza, conservación y reparación del inmueble (no imputable al uso objeto de convenio), que surja por fuera del horario del uso de la Escuela Primaria N° 71, estará a cargo y correrá a cuenta de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales para estudiantes y profesores en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

SEPTIMA: RESPONSABLE. A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representante por EL CONSEJO al equipo directivo de la Escuela Primaria N° 313.-

OCTAVA: MODIFICACIÓN. Para el caso en el que se debieran agregar cláusulas o realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, que será agregada y formará parte de este convenio.

NOVENA: RESCISIÓN. EL CONSEJO podrá rescindir el presente convenio, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno, exigible por la contra parte, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, anteriores a la fecha efectiva de rescisión.

Atento el objeto del presente convenio, la rescisión por parte de LA MUNICIPALIDAD solo será posible mediante invocación de causa debidamente justificada, que a juicio de EL CONSEJO no afecte el derecho a la educación del estudiantado y/o que no ponga en peligro el ciclo lectivo.

DECIMA: BUENA FE. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amigablemente, de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe.

DECIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

De plena conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Dr. Carlos Sánchez
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Prof. Glenda Judith TEMI
Suplente de la Escuela Primaria N° 313
y representante del Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN